

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Carlos T. Sención Félix,
Secretario ad-hoc.

Américo Castillo,
Secretario ad-hoc.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2014, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. Nº 6942, del 1º de Junio de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2014.

Visto el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

Visto el Contrato de venta suscrito en fecha 27 de abril

del año 1949 entre el Estado y el señor Arquímedes Henríquez Castillo;

RESUELVE :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito en fecha 27 de abril del año 1949, entre el Estado y el señor Arquímedes Henríquez Castillo por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno en la Parcela N° 68-B del Distrito Catastral N° 39/6A, sitio de Yanigua, Común de Sabana de la Mar, que copiado a la letra dice así:

“Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel RODRIGUEZ PEREYRA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, residente y domiciliado en esta ciudad, con cédula personal de identidad número 450 serie 23, renovada con sello N° 8537 para el año en curso, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de poder otorgádole en fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cuarentinueve, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, en conformidad con las leyes números 524 y 1832, del treinta de junio de mil novecientos cuarentiuno y del tres de noviembre de mil novecientos cuarentiocho; y el señor ARQUIMEDES HENRIQUEZ CASTILLO, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado público, del domicilio y residencia de la ciudad de San Pedro de Macorís, con cédula personal de identidad número 1794 serie 23, renovada con sello N° 66233 para el año en curso, se ha convenido el siguiente contrato:

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende al señor Arquímedes Henríquez Castillo, el siguiente inmueble ubicado en la común de Sabana de la Mar, sitio de Yanigua, jurisdicción de la Provincia del Seibo, que forma parte del Distrito Catastral N° 39/6A.:

UNA PORCION DE TERRENO en la Parcela N° 68-B del Distrito Catastral N° 39/6A, Sitio de Yanigua, Común de Sabana de la Mar, Provincia del Seibo, con una extensión superficial de TREINTICINCO (35) hectáreas, TREINTICUATRO (34) áreas, VEINTIUNA centiáreas, equivalente a 561.87 tareas, con las siguientes colindancias: al Norte, Bahía de Samaná; al Este, parcelas números 70, 71, 75, 77, 78, 79, 83, 84, 85, 86, 89, 92, 93, 94, 95, 96, río Yabón que la separa de la parcela N° 69; al Sur, parcelas números 149 y 150; y al Oeste, Bahía de San Lorenzo.

Esta porción de terreno es propiedad del Estado Dominicano, por haberla adquirido en pago de la suma de QUINIEN-
TOS SESENTIDOS PESOS ORO (RD\$562.00) que le hizo el

señor JORGE B. HAZIM, monto adeudado por concepto de mensura catastral de mayor cantidad de terreno.

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de QUI- NIENTOS SESENTIUN PESOS CON OCHENTISIETE CEN- TAVOS ORO (RD\$561.87), o sea a razón de UN PESO ORO (RD\$1.00) la tarea, que el vendedor, el Estado Dominicano, declara haber recibido de manos del comprador, en efectivo, al firmar este acto, el cual constituye a la vez carta de pago y fi- niquito en favor del señor Arquímedes Henríquez Castillo.

HECHO y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes con interés distinto, declarando éstas haberlo re- cibido, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Repú- blica Dominicana, a los VEINTISIETE días del mes de abril del año mil novecientos cuarentinueve (1949). (Firmados) Licio. Miguel Angel RODRIGUEZ PEREYRA. Arquímedes HENRIQUEZ CASTILLO.

Firmado en presencia de los señores Dr. César Ramos F., cédula personal de identidad número 22842' serie 47, renovada con sello N° 21761 para el año en curso, y Félix Díaz, cédula personal de identidad número 3210 serie 1a., renovada con se- llo N° 59455 para el año en curso. (Firmados) Dr. César Ra- mos F., Testigo. Félix Díaz, Testigo.

Yo, DOCTOR MIGUEL RAMON TAVERAS RODRIGUEZ, abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO: que en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que aparecen más arriba fueron pue- tas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento estar actuando en nombre y representación del Es- tado Dominicano, y Arquímedes Henríquez Castillo, cuyas ge- nerales constan en este documento y personas a quienes yo, Notario Público conozco, de todo lo cual doy fe.— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cuarentinueve (1949). (Firmado) Dr. Miguel Ramón Taveras Rodríguez, Abogado- Notario Público. Ced. 49, S. 54, sello N° 25000-1949.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re- pública Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Inde- pendencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
Manuel Emilio Nanita,
Secretario interino.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2015, de la Cámara de Diputados, que autoriza una permuta inmobiliar de la Común de Valverde.— G. O. Nº 6942, del 1º de Junio de 1949.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 2015.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Valverde en fecha 20 de Abril del año 1949, que copiada a la letra dice así:

“AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE VALVERDE
Nº

CONSIDERANDO: que para completar los terrenos del Campo de Deportes establecido en la Sección de Sibila, aledaña a esta Villa por la parte sur, era necesario incluir en el mismo tres y media tareas pertenecientes al señor José del Carmen García;

CONSIDERANDO: que lo más conveniente para este Municipio era que el indicado propietario le cediera las referidas tres y medias tareas de tierra en cambio de dos solares municipales yermos, radicados en la misma Sección de Sibila;